

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ACTA DE CONCILIACIÓN

RAD. 11001310502820180017800

Proceso Ordinario Laboral de **ANDREA CAROLINA ESPINOSA POVEDA y MARCELA RUGE ARANGUREN** en contra de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - SERVICOPAVA – EN LIQUIDACIÓN**.

Miércoles doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 08:36 a.m.

Hora finalización: 09:18 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandantes

- Andrea Carolina Espinosa Poveda
- Marcela Ruge Aranguren

Apoderado Demandantes: Gloria Janeth Matiz Restrepo

Liquidador SERVICOPAVA: Juan Alfonso Mateus Páez

Apoderada SERVICOPAVA: Airiana Andrea Arciniegas

Representante Legal y Apoderado de AVIANCA: Luis Felipe Bonilla Escobar

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9154582 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Una vez constituidos en audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, las partes manifiestan que les asiste ánimo conciliatorio.

En ese orden, las partes llegan a un acuerdo y la conciliación queda en los siguientes términos:

- Que la demandada SERVICOPAVA le cancelarán a las aquí demandantes las siguientes suma de dinero:
 1. A la señora **ANDREA CAROLINA ESPINOSA POVEDA** la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000)** a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No. 20785862375 de BANCOLOMBIA.
 2. A la señora **MARCELA RUGE ARANGUREN** la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000)** quien autoriza le sean consignados a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No.

17116685329 de BANCOLOMBIA, cuyo titular es su esposo el señor WILMAR HERNAN REYES LOPEZ identificado con C.C. 80.881.083.

Valores que serán consignados a cada una de ellas el día **28 de junio de 2021**.

Igualmente, se deja constancia que las demandantes Andrea Carolina Espinosa Poveda y Marcela Ruge Aranguren, autorizan que la demandada SERVICOPAVA le consiga directamente a su apoderada Dra. GLORIA JANETH MATIZ RESTREPO, el porcentaje correspondiente por honorarios en los siguientes términos:

- El valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS **(\$8.400.000)** por la demandante MARCELA RUGE ARANGUREN y la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS **(\$4.800.000)** por la demandante ANDREA CAROLINA ESPINOSA POVEDA. Sumas que deberán ser consignadas a la Cuenta de Ahorros No. 009800081631 del Banco DAVIVIENDA.

Se deja constancia que el presente acuerdo conciliatorio versa sobre la totalidad de las pretensiones de esta demanda, así como frente a las demandadas que componen el extremo pasivo y en vista de que no afecta derechos ciertos e indiscutibles a favor de las accionantes, el Juzgado advierte a las partes que la presente conciliación adquiere efectos de cosa juzgada como si fuera la sentencia (es decir que este acuerdo adquiere el carácter de inmutable, vinculante y definitivo) y como tal presta mérito ejecutivo; por lo que el Juzgado le imparte su aprobación.

En consecuencia se dará por terminado el presente proceso y se ordenará realizar las desanotaciones de rigor.

Conforme a lo anterior, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Impartir aprobación a la presente conciliación por estar ajustada a derecho y no lesionar derechos de carácter ciertos e indiscutibles.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso. Se ordena realizar las desanotaciones de rigor.

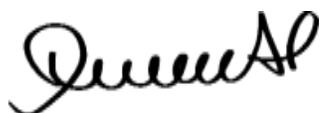
NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3aca4b93-ed52-457f-b71f-ae2bc9e34d6e?vcpubtoken=b24ca974-a6a1-42ed-9508-d32050d9f96e>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e3d1c864-dd9f-4d5a-bac5-659746e3d833?vcpubtoken=bc4a5e70-f4e8-4277-b772-fec1c8745798>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO